

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN :

un mes, 1 pta.; tres id., 3; sais id., 6; un año 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a azon de 25 centimes lines:

Las reclamaciones de números se darán denre de los cuatro dias inmediatos a la fecha de is publicación; pasados éstos, la Administrasión sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubière:

Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

Ministrative solven and the Arthur transfer at the state of the

So excelled a to the late better our stable of the contract of

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la deina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe Asturias e Infantes y demás personas de la Auusta Real Familia, continúan sin novedad en su imortante salud.

GOBIERNO CIVIL

when which other the state of our significant and our significant CIRCULAR NUMI 222 MINE THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY

Cámara Oficial del Libro.

Por dicha entidad y en cumplimiento de lo que disone la R. O. de 20 de Junio último, se declara incursos en la penalidad del duplo de cuota, por falta e pago, de la correspondiente al ejercicio de 1926, a os asociados que a continuación se relacionan, los males tendrán derecho, dentro de los quince días simientes a la publicación de esta circular, a entablar recurso que autoriza el artículo 10 del R. D. de 23 de Julio de 1925 en su apartado 3.º b), que cursarán Por conducto de la Camara Oficial del Libro corres-Pondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros. Guadalajara 23 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino.

Sebastián Carrión Vega.

= Relación que se cita =

Primera relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provinde Guadalajara, incursos en la penalidad del du-Plo de cuota, por falta de pago, de la correspondiente alos tres últimos trimestres de 1926. Se publica en enmplimiento de lo prevenido en la R.O. número 491 de 20 de Junio de 1927 («Gaceta» del 24), del Minisrio de Trabajo, Comercio e Industria. Los interesa-Pueden interponer, por conducto de la Camara y. ute el Comite Oficial del Libro, el recurso que auto-

riza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925:

IMPORTE : del débito. Cueta, re-, NOMBRES Localidad duplo y devolución del giro Pesetas Cts. Viuda de Pascual Box.... Sigüenza.... 30 50 Manuela Hergueta..... Molina.....

CIRCULAR NÚM. 223

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 55 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se insertan a continuación/as relaciones nominales de los propietarios a quienes afectará la ocupación temporal de las canteras siguientes: una situada en el monte titulado de Arriba y sitio denominado «La Cuesta de Palas», en término municipal de Illana, y las denominadas de «La Angostura» y «Monte de Albalate», en término municipal de Albalate de Zorita, a fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de dichos pueblos lo que crean justo contra la ocupación temporal de las canteras que se intentan, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que sean objeto de reclamación, y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 25 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino,

Sebastián Carrión Vega.

RELACIONES QUE SE CITAN

Término municipal de Illana

Nombre del propietario, Santiago Palomar: clase de la finca, cantera.

Término municipal de Albalate de Zorita

Nombre del propietario, Justa Villanueva; clase de la finca, canteras.

Inspección de la 1.ª zona Pecuaria (Alcalá de Henares)

Circular

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente Reglamento de Paradas particulares, los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan y en los que se intente establecer esta industria, harán saber a los paradistas la obligación que tienen de solicitar la oportuna autorización para el funcionamiento de las paradas dentro del plazo que marca el mencionado artículo.

Las instancias se dirigirán a mi autoridad, acompañando certificado que se sujetará al formulario adjunto y se encontrarán en esta Delegación antes del día 15 de Noviembre próximo; bien entendido que después de esa fecha, no se concederá ninguna

autorización.

Alcalá de Henares 19 de Agosto de 1927.—El Comandante Jefe de Estadística, P. A., El Capitán Secretario, José Argüelles.

= Relación que se cita =

Atienza. Brihuega. Cortes de Tajuña. Jadraque. Loranca de Tajuña. Molina de Aragón.

Miedes de Atienza.

Morenilla. Sigüenza. Salmerón. Trillo. Viñuelas.

Certificado de Sanidad y Relación nominal reseñada de los sementales que constituyen la parada particular que solicita establecer el que suscribe en el término municipal de provincia de

Caballo	Garañón	Edad	Alzada	Raza	Reseña detallada	Observaciones
1000			- 15 - 1 min	113 2521 F		
ti 2		-14 :				
. 13. 15.			- 1 ₀₃	, a - 1	- 1	* = 42
-4.5 : (42 21 - 2 1 1	S .		E**	Analy at	7.44	- 1 to 1
<u>- Mata d</u> Ci - Glas					. * 1	en e

F. de T.

COMISION PROVINCIAL

... En uso de la facultad que me confiere el número 1.º del artículo 125 del Estatuto provincial y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 90 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Comisión provincial a sesión ordinaria los días 7, 21 y 28 del próximo mes de Septiembre, a las tres de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Agosto de 1927. - El Presidente, Manuel García Atance.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Concurso de Recaudadores

801

me

p01 tas

ció

zos de

ció

list

och sen pre el c

ten(del Bist

En la «Gaceta de Madrid» fecha 14 de Agosto actual, se inserta el anuncio para la provisión por con curso del cargo de Recaudador de la Hacienda pui blica de la zona de Huescar, provincia de Granada

Para actuar en el concurso de referencia, pueden los selicitantes presentar sus instancias en la Direc. ción general de Tesorería y Contabilidad, o bien en las Delegaciones de Hacienda hasta el día 7 del próximo mes de Septiembre, fecha en que termina el plazo. Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

uGuadalajara 22 de Agosto de 1927.-El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Gutiérrez del Olmo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Renales. dando instrucciones para la confección de repartimientos, padrones y listas cobratorias para el ano : :: de 1928.

> La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular fecha 5 de Agosto del corriente año, se ha servido comunicar a esta Administ tración la Real orden de 3 del mismo mes aprobando el repartimiento de la contribución territorial par el ejercicio de 1928; las cifras que por cupo y 16 por 100 corresponden a esta provincia van expresadas la cabeza del repartimiento practicado por esta Administración, y que, aprobado ya por la Comisión provincial, se ha publicado anteriormente, como an mismo los tipos de gravamen o coeficientes que corresponden a la primera y segunda Sección.

Una vez conocidas por los Ayuntamientos y Jun tas periciales las cifras que deben consignar en su respectivos repartimientos individuales, procederas sin demora a su formación, respecto de la cual se le

hacen las prevenciones siguientes:

1.ª El cupo para el Tesoro fijado a cada pueblo invariable; por tanto, no podrá repartirse entre contribuyentes mayor ni menor cantidad que la ñalada, ateniéndose a la riqueza del pueblo, en concepto correspondiente, siempre que el tipo de gue vamen no exceda del límite máximo que se indica.

2.ª Cumpliendo lo mandado por el artículo 84 00 Reglamento vigente para la contribución que ocupa y entre los pueblos que se determinan en repartimiento que por rústica y pecuaria se ha blicado anteriormente a esta circular, se han repare do 9.386'95 pesetas por partidas fallidas, que aprob das en sus expedientes por la Tesorería-Contaduria censuradas por la Intervención de la provincia, i ron remitidas a esta Administración, a los efectos terminados en el número 10 del artículo 14 del glamento orgánico provincial vigente.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, baic responsabilidad de los Ayuntamientos que las comp nen, pueden reducir la expresada riqueza a la que afirmen que existe en el término municipal; Por siempre con la obligación de repartir integramente.

cupo que se les haya señalado.

Cuando por este motivo el gravamen exceda los tipos máximos que se expresan en el «Bole» Oficial» en que aparece publicada la respectiva den

las expresadas Corporaciones producirán reclaaciones extraordinarias de agravios, que siempre indispensables en estos casos, y con ellos presenran el reparto en que resulte el exceso de gravaen para que pueda tener efecto la cobranza dentro los plazos legales, sin perjuicio de la indemnizaon posterior que pudiera corresponder, o de la resasabilidad que alcance a los reclamantes si resuleinfundada su queja; debiendo ser exigida esta ponsabilidad, o tener efecto aquella indemnizan'con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de n de Septiembre de 1885.

La Real orden de 22 de Octubre de 1926 ha dicdo las reglas para adaptar a nuevo régimen los plapart la formación de los documentos cobratorios la contribución territorial, disposición hoy vigente la materia; mas como quiera que esta Administraon haya considerado de la mayor conveniencia y necesidad impulsar: los trabajos de la derrama y rebar su inmediata aprobación de la Diputación promcial, ha anticipado casi un mes la publicación de es cupos, a fin de ganar el mayor tiempo posible en confección de los documentos cobratorios, en su probación por esta Administración y en las operaciones necesarias y preliminares para la cobranza.

En su virtud, los Ayuntamientos deberán tener terminados sus respectivos repartimientos y padroes de edificios y solares, con sus correspondientes listas cobratorias, el día 10 del próximo mes de Ocabre, los expondrán al público durante el plazo de cho días y resolverán las reclamaciones que se preenten durante otro plazo igual, debiendo quedar presentados los documentos en esta Administración eldia 1.º del próximo Noviembre sin excusa ni preexto alguno.

Se llama muy especialmente la atención de los yuntamientos sobre estos plazos que antes se citan, pues de no cumplirlos, esta Administración se vería obligada a usar de las facultades que la concede el articulo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, proponiendo las responsabilidades que en el mismo se determinan al Sr. Delegado de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 20 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la administración económico provincial de 13 de Octubre de 1903, ya que es deber de esta oficina evitar que pueda sufrir retraso este servicio.

Deben acompañar a los repartos:

Certificación haciendo constar el número y fecha del «Boletín oficial» en que se insertó el anuncio de exposición al público para oir reclamaciones.

Estado gradual de cuotas y de contribuyentes. Relación detallada de las fincas pertenecientes af Estado que el mismo posea o administre en el término municipal sin estar exentos de tributar, determinando su procedencia, ya sean por alcance, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o, en su defecto, certificación en la que se haga constar que no existe ninguna.

Relación de las fincas, temporal o perpetuamente,

exentas de tributación.

Certificación de las reclamaciones de particulares

entabladas y resueltas.

Listas cobratorias por duplicado; advirtiéndose. que en aquellos pueblos donde el Estado posea bienes, debera deducirse al final de dichas listas el importe correspondiente a los recibos del Estado, figurando el mporte líquido correspondiente a todos los demás contribuyentes, y que no serán admitidas en esta Ad-

ministración las que no vengan en estas condiciones. Debera consignarse en todos los repartos los dos Pellidos de cada contribuyente, y respecto de los fo-

rasteros, el punto de su residencia, y su domicilio en los que habiten capital de provincia, y en la cubiertade cada lista cobratoria el número de recibos anuales, trimestrales y semestrales.

Observaciones importantes

La circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo último, publicada en la «Gaceta» del 24 del propio mes, al. propio tiempo que dá instrucciones sobre la confección y vigencia de los documentos cobratorios, publica la nueva modelación o impresos para los repartos de rústica y urbana amillaradas, Padrones de edificios y solares, Padrones de riqueza rústica catastrada y Listas cobratorias, y como en ellos se introduce. modificaciones que simplificarán el trabajo de su confección, ya que se suprime en todos la columna de recargo de 16 por 100 y en los de urbana además la: de riqueza integra, la de baja por huecos y reparos. y la de décima adicional del 7,50 por 100, no quedando más columna para utilizar a continuación de la de riqueza imponible (salvo en aquéllos pueblos que tengan que repartir aumentos por fallidos) que aquélla en la que se ha de consignar la cantidad a satisfacer por cada contribuyente, liquidada al tipo de, gravamen o coeficiente que se indica, y en cuya cantidad lleva comprendida la cuota del Tesoro y el recargo del 16 por 100 en los repartos y avances catastrales de rústica y urbana en régimen de cupo, y la del cupo y recargo, y la de décima adicional de 7'50 por 100 en los Padrones de urbana que tributan por Registros fiscales aprobados solamente y aprobados y comprobados, es indispensable que los Municipios se provean de dichos modelos de impresos ya que los. antiguos no tienen aplicación.

Listas cobratorias Una modificación importante se introduce en las nuevas listas cobratorias, en las cuales es preciso consignar separadamente la cantidad que corresponde cobrar en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre; así, pues, formada la lista cobratoria y fijada en la columna de total confribución la cantidad que haya de pagar cada contribuyente, pondrán en el 2.º trimestre la cuota asignada a todo aquél que deba satisfacer una contribución que no exceda de diez pesetas, por considerarse como cuota anual y pagarse en dicho 2.º trimestre; a los contribuyentes que tengan asignada una contribución total mayor de diez pesetas, sin exceder de veinte, se les fijará en el primer trimestre la mitad de su cuota, y en el 2.º la otra mitad, y a los contribuyentes que satisfagan en total una contribución superior a veinte pesetas se les fijará en cada uno de los cuatro trimestres la cuarta parte de su contribución.

Cumpliendo orden de la Dirección general de Propiedades y Contribución, territorial, inserta en la circular antedicha y por haberse aprobado sus, avances catastrales antes de 30 de Junio último, han sido eliminados del Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria amillarada que se ha publicado para el próximo presupuesto, los pueblos de Caspueñas, Hontanares, Yélamos de Abajo, Alocén, Archilla, Masegoso, Utande, Valderrebollo y Valdesaz.

Estos nueve pueblos que hasta el presente habían venido figurando, los dos primeros en la Sección 1.ª y los restantes en la 2.ª y contribuyendo por el sistema de cupo fijo, tributarán desde el próximo ejercicio de 1928 al tipo uniforme de 14 por 100 sobre los beneficios líquidos señalados en sus respectivos avances catastrales, debiendo tener presente que estas cuotas están sujetas al recargo legal de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Tanto estos nueve Municipios como los setenta y cinco que en el presente año vienen tributando por avance catastral, tendrán en cuenta para la confección de las listas cobratorias los datos relativos al señalamiento de su riqueza y cupo con recargos a satisfacer fijados en el «Boletín oficial».

Igual señalamiento se ha hecho por esta Administración para les pueblos que tributan por registro fiscal de edificios y solares aprobados solamente, y para

los que le tienen aprobado y comprobado.

En el estado gradual de cuotas y contribuyentes, se tendrá presente el consignar los que satisfacen cuotas hasta diez pesetas que ahora son anuales, los de diez a veinte pesetas que ahora son semestrales y los de veinte pesetas en adelante en el lugar que les corresponda, no debiendo venir ningún reparto ni padrón sin ser acompañado de dicho estado, y sumadas sus dos columnas, que serán la primera igual a numero de contribuyentes que figuren en el documento, y la segunda igual a la suma total a cobrar del reparto o padrón, ya que ahora no se puede hacer por las cuotas que satisfacen al Tesoro solamente.

En cuanto a los cinco pueblos que tributan en régimen de amillaçamiento por riqueza urbana, tendrán presente, al formar sus repartimientos y listas, las observaciones que se hacen para los que tributan por rústica amillarada, y las cantidades que se les ha señalado por cupo y recargo en el «Boletín oficial».

Llamo la atención de los pueblos a quienes se les ha devuelto el apéndice de rústica por haber sido presentado fuera de plazo, así como aquellos Municipios donde no se ha formado apéndice; advirtiéndoles que la riqueza imponible por rústica que deberán asignar a los contribuyentes, es la que tenían en el año 26-27, aumentada con el 25 por 100; en la inteligencia, que todo reparto que no venga en esta forma, será devuelto.

Esta Administración confía en que los Ayunta: mientos tendrán en cuenta las observaciones que se hacen en la presente circular para el mejor cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 21 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Federico Tejero.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza Rústica Catastrada

Relación expresiva de los avances Catastrales en vigencia aprobados hasta 30 de Junio de 1927 por la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, y por cuya riqueza imponible, al tipo de gravamen o coeficiente de 16'24 por 100, liquidarán ios respectivos Municipios la contribución total a satisfacer que se expresa en la última columna para su cobranza en el año 1928:

		TOTAL ⁷ contribución
Municipios	RIQUEZA	Por cuota del Tesoro al 14'00 Por recargo del 16 por
	Pesetas Cts.	Total coefi- ciente 16'24
Albalate de Zorita Aldovera, agd.º a Albalate Albares Alcocer	152897 54 74708 06 120120 54 199640 77	Pesetas Cts. 24830 56 12132 59 19507 58 32421 66

Alique	. 16623 60	2699 67
Almoguera	. 467822 24	75974 33
Almonacid de Zorita	. 133324 76	21651 94
Alhóndiga	50849.26	8257
Alocén	49443 06	8257 92
Aranzueque	65397 13	8029 55
Archilla	20449	10620 49
Armuña	62358 73	3320 92
Auñón	150910 26	10127 05
Barriopedro	8676 65	24507.83
Berninches	81013 88	1409 08
Cañizar	60050 60	13156 65
Casasana	69259 60	11247 75
Casas de San Galindo	34725 20	5639 37
Casas de Dan Gannu	26811 40	4354 17
Caspueñas	44945 73	7299 19
Castilforte	48093 05	- 7810 31
Castilmimbre	26422 40	4291
Copernal	32115 97	5215 63
Córcoles	77278 31	12550
Chillarón del Rey	49770 50	8082 73
Drieves	101263 73	16445 23
Escamina	83311 44	13529 78
Escariche	83041 50	13485 94
Escopere	46/37 37	7590.15
r dentelencina	91886 07	14922 30
r.uenterviejo	41533 56	6745 05
Fuentenovilla	94356 91	15323 56
Fuentes de la Alcarria	48378 95	7856 74
Heras de Ayuso	48029 97	7800 07
HIta	148400 71	24100 27
Hontanillas	18125 54	2943 59
TOTTOMICAL CO	23750 37	3857.06
TIOH LOUIS Sere	71969 50	11687 85
Hueva	55972 17	9089 88
Illana	158927 72	25809 8
Irueste	30681 15	4982.62
Leuanca	49995 95	2,520,000,000
Lorança de Tajuña	115319 66	8005 54
Masegoso	40997 77	18727,91
	911857 06	6658 04
Millana	81910 96	14751 27
Mondéjar	231924 08	13302 34
Moratilla de los Meleros	20070 50	37664 47
Morillejo	89272.56	14497 87
Olivar (El).	30814 11	5004 22
Padilla de Hita	41061 17	6668.3
Pajares	19413 83	3152 81
Pajares	.23992 05	3896 31
Pareja Pastrana	128833 32	20922 5
Pastrana	285581 34	10378,11
Peñalver	88749 97	14413
Peralveche	56943 36	9247 F
		8035,2
Pozo de Almoguera	53002 62	8607 6
de nus	22489 65	3652
	75366 21	12239
tomanones	85864 28	13944
Sacedón	184385 04	29944
ameron	132898 50	21582
an Andrés del Rey	26134 77	4244
anta María de Poyos	50822 93.	8253
ayatón	82749 53	13438
aragudo	20254 15	3289
	79939 28	12982
orre del Burgo	28263 10	1589
orionteras	9136	1483
rijueque	108127 40	17559
tance	52383 65	Q5()7 ************************************
aidearenas	59823 .87	9715
aldeconcha	67808 61	11012
alderrebollo	35660 85	5791
amegrudas	36942 61	599914
aldesaz	13144 69	7006
11 State County Free (1986)	A STATE OF THE STA	

valfermoso de Tajuña	73300 46	11903	00
Valle Monte Villaexcusa de Palositos	25991 34	4220	
Milanueva de Argecilla	12291 12	1996	1000
villaviciosa de Tajuña	18916 99	3072	
Yebra	195999 11	31830	10000
vela,	42762 25	6944	100
rela. relamos de Abajo	40870 73	6637	41
Zorita de los Canes	67220 .37	10916	59
Total de los que tributan por Catastro	6366994 84	1033999	95
Pueblos que tributan por Registro fiscal:		e frankling st.	
Fuentelahiguera	and the state of t	7517	5 0
Total general	6413284 -84	1041517	45

Guadalajara 21 de Agosto de 1927.—El Adminisrador de Rentas públicas, P. S., Federico Tejero.

Distrito Forestal de Guadalajara

Anuncio. - DESLINDES

y Montes el deslinde del monte núm. 70 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Robledal y Muelas», sito en el término municipal de La Puerta, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, señalar el día 6 de Diciembre próximo venidero para dar principio a la operación de su apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio Lleó Silvestre, cuya operación comenzará a las doce de su mañana. en el sitio denominado «Senda del Careo» (límite del monte con las labores de las Veguillas pertenecientes a vecinos de La Puerta).

Lo que se hace público en este «Boletin oficial» para conocimiento de los interesados en ella; debiendo significarles que, según establecen los artículos 20 y 22 de la citada disposición, pueden entregarse en esta Jefatura o al Ingeniero encargado de la operación durante el plazo de dos meses, contados de dos fechas después de la inserción de este anuncio, las pruebas documentadas referentes a los derechos de los dueños de las fincas colindantes o enclavadas en el monte de referencia.

Se hace saber que, según lo dispuesto en el citado artículo 22, no se admitiran otras pruebas que los títulos auténticos de dominio, inscritos en el Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada y los datos pre existan en los Archivos del Distrito y del Ayuntamiento dueño del monte y de los Ayuntamientos limítrofes.

Jefe, A. Herrán.

Sección provincial de Pósitos

- ANUNCIO -

Nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agentes ejecutivos de los Pósitos de Molina de Aragon, D. Esteban Ruiz de Pedro: de Valdeconcha, D. Bernabé Bachiller Ochaita; de Motos, D. Esteban Ruiz de Pedro y de Arbancón, don Tomás Perez Torijano; a los fines de exaccionar los

débitos a favor de estos Establecimientos, se hace público para que recojan los nombramientos y certificaciones de descubiertos, en esta Oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las autoridades correspondientes, de los intesados deudores y demás personas.

Guadalajara 23 de Agosto de 1927.—El Jefe de la

Sección, Manuel Valles.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

AProvidencia: —Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose centra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 17 de Agosto de 1927. El

Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

Relación que se cita.

Pósito de Pareja

Fechas de las obligaciones, 26 Junio 1926.

Dominica Peñas Molina, 55'14 ptas. débito total. Pedro Sánchez Martínez, 66'17 íd. Marcos Culebras Navarro, 55'14 íd. Francisco del Río Sánchez, 27'57 íd. Bernardino Roda Frías, 44,12 íd.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobado por este Ayuntamiento un segundo presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio, ha acordado que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, quede de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarle los habitantes de este término municipal y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 22 de Agosto de 1927. —El Alcalde ac-

cidental Presidente, Romanillos.

ALPEDRETE DE LA SIERRA

El día 6 de Septiembre próximo y hora de las nueve, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien podrá delegar, y con las formalidades que determina el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, la primera subasta de pastos del monte «Vertientes del Lozoya», por el tipo de ta-

sación de 250 pesetas, para 250 reses lanares.

Los pliegos de condiciones, redactados por la 4.ª División Hidrológico Forestal del Tajo y por este Ayuntamiento, pueden ser examinados todos los días y horas hábiles, hasta el que se celebre esta subasta, que, de resultar desierta, se celebrará la segunda diez días después de ésta, sin más anuncio y en las mismas condiciones.

Alpedrete de la Sierra 21 de Agosto de 1927.—El

Alcalde, Manuel Rubio.

VALDEAVERUELO

El día 7 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de pastos de las Dehesas boyales de estos propios, para el año forestal de 1927 a 28, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde,

Esteban Cid.

CONGOSTRINA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en unión de la de Pinilla de Jadraque, en sesión de 20 del actual, nombró Médico titular de esta localidad y su partido a D. Rafael Nieto y Vicente, como resultado del concurso a que se refería el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 18 de Julio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los

demás concursantes y efectos oportunos.

Congostrina 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Eulogio Andrés.

ESCAMILLA

El día 4 del próximo mes de Septiembre, a las trece horas y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, un funcionario de Montes o una pareja de la Guardia civil, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del Monte Abajo, de los propies de este pueblo, con 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de ochocientas pesetas.

El aprovechamiento dará principio el 1.º de Octubre próximo y terminará el 31 de Marzo de 1928.

La subasta y ejecución del aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el 14 del mismo mes, a igual hora y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Escamilla 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

El día 4 del próximo mes de Septiembre, a las catorce horas, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de los pastos de las propiedades particulares de este término para su aprovechamiento con ganado lanar, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes, en el

mismo local y hora.

Escamilla 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

CINCOVILLAS DE ATIENZA.-Edicto.

Don Mariano Catalinas Serrano, Alcalde constitucio-

nal de Cincovillas de Atienza

Hace saber: Que la Comisión permanente que preside, en sesión del día de ayer, acordó la enajenación en pública subasta de los pastos del monte «Dehesa boyal», de estos propios, número 19 del Catálogo, du rante el año forestal de 1927 a 1928, y cuya subasta se celebrará el día 5 de Septiembre próximo, a las nneve de la mañana, bajo el tipo de 673 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales en la forma prescrita por el reglamento de Contrataciones municipales de 2 de Julio de 1924.

El pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» número 77, del 28 de Junio de 1926, que como el económico-administrativo donde se expresan las restantes condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace saber para los efectos correspon-

dientes.

Cincovillas de Atienza 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Catalinas.—P. S. M.—El Secretario, Donato Cabellos.

BANUEL OS

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito de 950 pesetas para obras en la construcción de un muro y revoque de la Casa Consistorial, a satisfacer del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se anuncia al público por quince días, para que, durante los mismos, puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Bañuelos 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, An-

tonio de la Fuente.

BAÑOS DE TAJO

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación, la subasta de pastos del monte número 119 del Catálogo, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 520 pesetas, más el importe del presupuesto de gastos.

Baños de Tajo 19 de Agosto de 1927.—El Alcalde,

Casiano Escalera.

ARANZUEQUE

Por el vecino de esta villa Fernando Salas Muñoz, se me comunica haber recogido en este término municipal las caballerías que al final se reseñan, y como a pesar de las averiguaciones practicadas no aparece dueño, se hace saber para que el que lo sea legítimo pase a recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados.

Aranzueque 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Angel Albacete.

Señas de las caballerías 🗀 🗆 🞖

Una mula de unos doce a catorce años de edad, pelo negro, alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades; tiene lunares blancos en los costillares y en la cruz y rozada en las nalgas de guarniciones de carro; sin cabezada.

Otra mula castaña, de seis a siete años de edad, alzada unos cinco dedos sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades y con cabezada puesta; algo

rozada de arreos de carro.

CASTELLAR DE LA MUELA

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades exigidas por el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y ervicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez y once del mismo, tendra lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, de un funcionario de Montes o Guardia civil, la subasta de pastos y leñas del monte denominado «Sotillo», número 123 del Catálogo, perteneciente a estos propios, bajo el tipo de 570 pesetas la primera y 300 pesetas la segunda, y demás condiciones facultativas que han de regir, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellar de la Muela 21 de Agosto de 1927.—El

Alcalde, Eusebio Herranz.

CUBILLEJO DEL SITIO

En atención a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Real decreto-ley de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades establecidas en el arficulo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, ha acordado anunciar las subastas para los aprovechamientos de 400 estéreos de leña ramaje y gruesa, en el monte número 131 del Catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de 400 pesetas; la de los pastos del referido monte para 1.000 cabezas de ganado lanar, 60 de cabrio, 30 de vacuno y 70 de mayor, bajo el tipo total de 1.150 pesetas, y la de pastos del monte número 132 del Catálogo, denominado «Valdemartín Sancho», para 150 reses lanares, bajo el tipo total de 150 pesetas; cuyos aprovechamientos y subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas que juntamente con los respectivos presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de las subastas, a excepción de los días festivos.

Las expresadas subastas tendrán lugar el día 15 de Septiembre próximo, a las horas oficiales de las diez, la primera, y once y doce, las restantes, respectivamente, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión que al efecto se designe, de un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente, y con el

Secretario del Ayuntamiento.

Cubillejo del Sitio 22 de Agosto de 1927.—El Al-

calde, H. Alguacil.

MATARRUBIA

Se anuncia la vacante del cargo de Recaudador municipal, por término de quince días, contados desde el de su inserción en el «Boletín Oficial» de la pro-Vincia, para recaudar los arbitrios y repartimiento general de Utilidades de esta villa, durante el año actual.

El haber consistirá en el máximun de premios de

cobranza que autoriza el Estatuto municipal. Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el indicado plazo, debiendo ser reintegradas con

arreglo a la ley del Timbre. Matarrubia a 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Damian Estuñiga.

FUEMBELLIDA

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 de Septiembre próximo, a las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación, la subasta de pastos de los montes números 117 y 118 del Catalogo, de este termino municipal, bajo el tipo de tasación de 500 y 315 pesetas, respectivamente, más el presupuesto de gastos de los dos montes referidos.

Fuembellida 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Pablo Martinez.

TORDESILOS

= Subastas de pastos y caza menor =

El día 11 de Septiembre próximo, en la sala Consistorial de este pueblo y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes o la Guardia civil, que lo crean conveniente, y del Secretario del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos concedidos a este Municipio para el próximo año forestal de 1927 a 1928, cuyas subastas tendrán lugar por el orden siguiente:

Pastos. — Monte número 203 del Catálogo, para 400 cabezas de ganado lanar y 40 de mayor, tipo de ta-

sación 560 pesetas, a las siete de la mañana.

Caza menor.—El mismo monte, por cinco años. Tasación 100 pesetas anuales, a las ocho de la mañana..

Si las primeras subastas resultasen desietas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas diez días después, en el mismo local, a las mismas horas, ante las expresadas personas y en las mismas condi-

ciones que las primeras subastas.

Desde la publicación de este anuncio hasta la terminación del acto de las subastas, se hallarán de manifiesto las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín oficial» número 77 del año 1926, a las cuales han de ajustarse las subastas; advirtiéndose, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y que el Ayuntamiento, caso de convenirle y previo acuerdo, podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Tordesilos 21 de Agosto de 1927.—El primer Teniente Alcalde, Eusebio Cortés.—Por A. del Ayunta-

miento: El Secretario, Sebastián Pérez.

ANGON

Anuncio de subasta =

El día 19 de Septiembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y el Secretario de la Corporación, y con las formalidades que determina el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 8 del Catálogo, de estos propios, denominado «Dehesa boyal», para 400 reses lanares, 50 mayor y 5 menor, bajo el tipo de 615 pesetas, según el plan aprobado por la Jefatura provincial de Montes, para el año forestal de 1927-28.

Si en esta primera no resultare licitador, se celebrará la segunda, bajo igual tipo e identicas condiciones el día 29 del mes expresado, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manificato todos los días y horas laborables, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Angón 22 de Agosto de 1927. —El Alcalde. Angel Abajo.

VILLANUEVA DE ALCORON Anuncio de subasta

Previa autorización de la Jefatura de Montes de Guadalajara y con arreglo al Real decreto de 17 de Octubre de 1923, se anuncia a subasta el aprovechamiento de espliego del monte denominado Propiedades del común de vecinos, perteneciente al Municipio,

para el presente año de 1927.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos hombres buenos, el Alguacil y Secretario del Ayuntamiento y algún representante del Distrito forestal, si tiene a bien asistir, el día 30 del actual mes de Agosto, a las doce del día, bajo las condiciones que indica la comunicación de la Jefatura de Montes que autoriza la subasta.

Villanueva de Alcorón 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Natalio Llana.

الما المنظم المن

POZANCOS.—Subastas

Don Mariano Terrel de las Heras, Alcalde constitu-

cional interino de Pozancos.

Hago saber: Que la Comisión permanente que presido, tiene acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte de estos propios número 228 del Catálogo, durante el año forestal de 1927-1928, a saber:

La subasta de los pastos del monte «Peña del Gato», único de estos propios, se celebrará el día 31 del actual, a las diez horas, bajo el tipo de 720 pesetas.

La subasta de doscientos estéreos de leña ramaje del citado monte, se celebrará dicho día y hora de las doce, bajo el tipo de 100 pesetas.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consisto-

rial bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y en la forma que preceptúa el reglamento de Contrataciones municipales de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y los económico-administrativos donde se detallan las restantes de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace saber para los efectos correspon-

dientes.

Pozancos 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Terrel.—P. S. M.—El Secretario, José Montero.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad y acuerdo de los Alcaldes respectivos, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y la de los que con este forman agrupación, que son Olmedillas y Torrecilla del Ducado, dotada con el sueldo anual 1.250 pesetas de titular y 125 de Inspección municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos, percibiendo además los derechos de vacu-

nación. Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas de justificantes que acrediten sus derechos, en el plazo de treinta días en esta Alcaldía, pasados se proveerá en propiedad y el agraciado podrá contratar las igualas de los vecinos de ambos Municipios.

Sienes 19 de Agosto de 1927.-El Alcalde, Francisco Moreno.

MANTIEL.

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico titulas del partido de nueva ereación, compuesta de los pueblos de Mantiel, Chillarón del Rey y Cereceda, correspondiente a la 5.ª categoría, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más 125 por la de inspección municipal.

El agraciado podrá contratar la capitular con ambos pueblos, que entre los tres- en la actualidad tre-

nen 810 habitantes.

. Los que aspiren a tal cargo, mandarán sus instancias, debidamente reintegradas, a la Alcaldia de Mantiel durante los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial». pasados se proveera.

Mantiel 15 de Agosto de 1927.-El Alcalde de Mantiel, Florentino Delgado. — El Alcalde de Chillarón del Rey, Celedonio Daza. El Alcalde de Cereceda, Feli-

pe C. Cerrato.

ARAGONCILLO

Devueltas que fueron oportunamente a esta Alcaldía por la Sección provincial de presupuestos las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los años de 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1916. 1919-20, 1921-22 y 1922-23, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición transitoria le tras B y C del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aprobar definitivamente las referidas cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del art. 581 del Estatuto municipal.

Aragoncillo a 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde. Crispulo Anchuela.

Juzgados de instrucción The state of the s

SACEDON

Don Afredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la averiguación del actual paradero de los gitanos conocidos con los nombres de Antonio, Pedro y Diego, padres e hijos, respectivamente, que acompañados de sus es posas y de varios niños, estuvieron el dia 19 del mes de Julio próximo pasado, en el pueblo de Santa Maria de Poyos, de este partido, riñendo con otros gitanos contra los que hicieron varios disparos, causando danos y lesiones, y caso de ser habidos, procedan su detención, poniendolos en la Cárcel de este partido a disposición de éste, con las armas que en su poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en el suma rio que instruyo con el número 17 del año actual.

Asimismo por el presente y en méritos de lo actuado en el sumario que se expresa, se cita, llama emplaza a las personas que acompañaban a los gita nos cuya detención se interesa, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado a fin recibirles declaración; debiendo comparecer en igua término y con el mismo objeto, el dueño del semi viente y efectos que fueron recogidos en las inmedia ciones del sitio de autos, a quien por este edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de En juiciamiento criminal.

De no comparecer los citados, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sacedón a 17 de Agosto de 1927.—Alfredo García-Tenorio: D. S. O. Dionisio Viana: Julia

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.